

BUENOS AIRES
DICTAMEN A.I.A.N N°
REF. EXPTE. N° 15146-09

En virtud del Oficio D.G.I. Y H N° 238/09 librado por el Director General de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el expediente N° 1060/2009-C.S.J.N., se solicita se efectúe la inscripción en forma inicial a nombre de la Exma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, del vehículo marca Peugeot, modelo 206, dominio colocado DKD-863.

Dicho rodado fue puesto a disposición del alto Tribunal por el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 11 de acuerdo con lo dispuesto en el art.3, inc. "b" de la Ley 23.853, y a las Acordadas N°^{ros} 55/92 y 32/09 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la causa N° 7559/08 caratulada "N.N s/Falsificación.."

El oficio que nos ocupa librado por el Sr. Director General de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se diligencia de acuerdo con lo ordenado oportunamente por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el punto 2 de la Resol. N° 965/2009

Cabe señalar que la Ley N° 26348 en su artículo 1° establece que: *"Los automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, cuyo dominio corresponda al Estado nacional o a los Estados particulares en virtud de lo establecido en el artículo 2.342 del Código Civil, deberán ser descontaminados y compactados en forma previa a su disposición en calidad de chatarra."*

Ahora bien, el Superior Tribunal por conducto de la Acordada N° 32/09, interpretó que en la medida en que los automotores, afectados a causas judiciales, que fueren abandonados, perdidos, depositados o secuestrados se encuentren en buen estado de conservación, pueden ser considerados recursos específicos propios del Poder Judicial de la Nación en los términos establecidos en el artículo 3°, inc. b), de la ley 23.853. Consecuentemente se le hizo saber a los Sres. Magistrados

que esos vehículos continuaran sometidos al régimen establecido en la Acordada N° 55/92 y la Resolución N° 294/94 de la Corte Suprema.

En virtud de la interpretación ut supra señalada, y vista la Resolución del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 11, Secretaría N° 21 en que expresamente se manifiesta que el vehículo en cuestión se encuentra apto para su uso, resulta entonces suficiente para tener por acreditado que aquel se encuentra en buen estado de conservación y en condiciones de circular y por tanto considerado dentro de los recursos propios del Poder Judicial, en los términos establecidos en el art. 3° inc.b de la Ley 23853.

En la especie, toda vez que de la referida Resolución del Juzgado interviniente surge que las codificaciones de motor y chasis del vehículo que nos ocupa se encuentran adulteradas, y por tanto resulta imposible acreditar la titularidad dominial de aquél. A tenor de lo expuesto podría inscribirse inicialmente el vehículo a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cuya tramitación deberá ser peticionada por ante el Registro Seccional con competencia sobre el domicilio del titular o de la guarda habitual del automotor cuya inscripción fue ordenada, debiendo además cumplimentarse con el resto de los recaudos propios que exige el trámite que nos ocupa.

A los fines antedichos, el Prosecretario Administrativo de la Dirección de Gestión Interna y Habilitación de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Nicolas E. Sujansky con DNI N ° 21.486.027, podrá adquirir la pertinente Solicitud Tipo "01", ante el Ente Cooperador Ley 23283 (A.C.A.R.A.) sito en la calle Lima 265, piso 3ro., Capital Federal, dándose al presente el carácter de suficiente autorización a ese efecto.

BUENOS AIRES,
REF. EXPTE. N° 24-19203/05

Sr. Mariano J. Rivello
Dirección General de la
Corte Suprema de Justicia de la Nación
S _____ / _____ D.-

Me dirijo a Ud., a fin de remitirle para su conocimiento y efectos fotocopias del Oficio Judicial que diera origen al expediente de la referencia y del Dictamen A.I.A.N. N° _____ producido por la Coordinación de Asuntos Normativos y Judiciales, Area Interpretación y Aplicación Normativa (Disposición D.N. N° 233/02).

Saludo a Ud. muy atentamente.